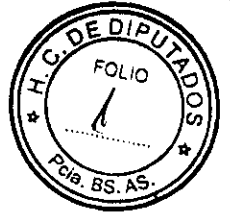




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en Villa Insuperable, localidad de Lomas del Mirador Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, propiedad de la Empresa Manufactura Argentina e Italiana de Pieles S.R.L., (inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Pcia. De Bs. As. el 16/6/1989, con matrícula N° 26.215, Legajo 47.598) y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios y que está designado catastralmente como: Circunscripción 3, Sección A, Manzana 8, Parcela 8A.,

Asimismo declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación las maquinarias e instalaciones que se encuentran dentro del inmueble identificado y conforme al inventario, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Los inmuebles, maquinarias e instalaciones citadas en el artículo 1 serán adjudicados por venta directa y a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo 14 Hermanos Pieles Limitada", cuya inscripción ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, están registrada en el Folio 586 del Libro 26 bajo la matrícula 38641 y Acta N° 25586 el 17 de septiembre de 2010, y con cargo de ser los mismos bienes destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3º- El incumplimiento del cargo estipulado en el Art. 2º, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, en los términos establecidos en el Art. 5º de la Ley 13828.

Artículo 4º- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley

Artículo 5º- La expropiación se efectivizará a través del Fondo Especial de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

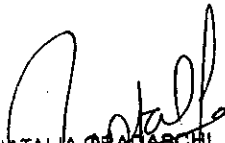



Artículo 6° - A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708) y sus modificatorias, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.


Artículo 7°- La escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario, será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago de todo impuesto.

Artículo 8°- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 9°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

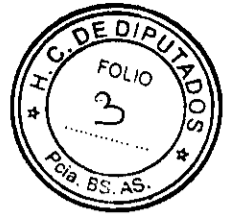

NATALIA GRILLO ASCHI
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


MARCELA AGUIRO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


LILIANA PIANA
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Señores Diputados, quiero hacerles una breve síntesis de cómo un grupo de trabajadores llegar a la autogestión de la fábrica en la que trabajaban en relación de dependencia.

En el mes de junio de 2006 fallece el titular de la firma y socio gerente de la firma Manufactura Argentina Italiana de Pieles S.R.L., motivo por el cual el resto de los socios y continuadores de la explotación comercial siguieron pagando a los trabajadores

A partir de mayo de 2007 se empieza a dejar de pagar aportes patronales, pero se les sigue pagando el sueldo a los trabajadores.

En diciembre de 2007, la Empresa no quiere pagar aguinaldo y vacaciones, ante ello, los trabajadores realizan una medida de fuerza y se termina pagando las vacaciones y el aguinaldo, pero se deja adeudada la 2º quincena de diciembre y 1º de enero 2008.

En febrero cuando los trabajadores comienzan a regresar de las vacaciones, comienza por parte de la Empresa a realizarse suspensiones sin motivos, razón por el cual los trabajadores realizan medidas de fuerza, luego de que, se llega a un acuerdo.

Pese a que los trabajadores levantaron las medidas de fuerza la Empresa nunca cumplió con lo acordado, hasta aquí todo acuerdo fue verbal entre los trabajadores y la patronal, no hubo actuaciones del Ministerio de Trabajo, en cambio sí hubo participación del sindicato.

Si bien los trabajadores ingresan a la fábrica, lo cierto es que la empresa no da tareas ni material para que los trabajadores realicen tarea alguna, esto continúa así hasta fin de febrero donde los trabajadores ocupan la fábrica y la patronal sólo accede a sus oficinas (la administración), pero no al resto de la fábrica, situación que continúa por 15 días (mediados de marzo), es allí cuando se va al Ministerio de Trabajo y el 22 de marzo se firma ante el Ministerio un acuerdo, que establece: 1º La continuidad laboral y 2º que el 70 % de los ingresos iría para el pago al trabajador y el 30 % para insumos y gastos, y 3º la patronal se comprometía a ir pagando el pago a la obra social (ya que al haber suspendido el pago en forma unilateral los trabajadores se encontraban sin cobertura médica).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



El garante del acuerdo era el Representante de la Cámara de Pieles por parte de la empresa y el Sindicato lo es por parte de los Trabajadores.

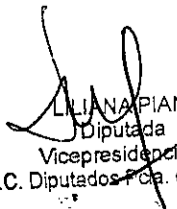
El Ministerio dio un plazo de 45 días para efectivizar el acuerdo alcanzado, el cual se halla homologado, ante el mismo Ministerio de Trabajo. No obstante haber reanudado las tareas productiva, casi como en los mejores tiempos atento al volumen de material a procesar, la Empresa no efectiviza el pago a la vez que retiraba de la fábrica herramientas e insumos, con lo cual se decide mantener una guardia permanente en la fábrica, para preservar su fuente laboral y evitar que siguieran vaciando la empresa.

Así llegamos al mes de octubre, sin cobrar, y donde en una reunión informal, mantenida entre el Secretario adjunto del Gremio del Cuero, y los socios de la Empresa, uno de los socios le confirma al Secretario Adjunto que no podían hacerse cargo de la fábrica, a lo cual el Secretario le pregunta el porqué?, ya que la empresa había comenzado a facturar bien, atento al volumen de trabajo que entraba, a lo cual los responsables de la empresa hicieron silencio (que aún hoy perdura), fue allí donde la empresa, sus socios y responsables se fueron, dejando a los trabajadores en total estado de abandono e indefensión.

Ante esta situación los trabajadores, no bajaron los brazos sino que se organizaron para afrontar la desocupación a través de la formación de la "Cooperativa de Trabajo 14 hermanos Pieles, Limitada", tratando de mantener en funcionamiento la planta, su única fuente de trabajo, fijándose como objetivo la conservación de los puestos de trabajo intentando generar las máximas utilidades en el menor tiempo posible para hacer frente a compromiso de pago, ya que la patronal se retiró dejando sin pagar servicios, de luz, gas, y teléfono, e impuestos, deudas éstas, que atentan con la continuidad laboral.

Todos sabemos que solo el trabajo dignifica al hombre ya que a través de el se satisface las necesidades materiales y espirituales del individuo. De aquí que resulta indispensable no solo generar fuentes de trabajo sino que también, fortalecer y preservar las ya existentes.

Por todo lo expuesto es que solicito a los Señores Diputados acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.-


LILIANA PIANI
Diputada
Vicepresidencia II
H.C. Diputados Pcia. de P.